

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Reserva, núm. 57 en esta capital, me dice lo que sigue con fecha de ayer:

«A fin de llevar á cabo la revista anual de los individuos en reserva activa y 2.ª reserva, prevenida en los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento; ruego á V. E. se digne ordenar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil procuren de que todos los que deban pasarla se le presenten y después de revistados y anotado esto en el pase, devuelvan los primeros á este Regimiento la relación nominal que con esta fecha se les remite de los que han de pasar la revista anual, á fin de que por ellos pueda yo dar cumplimiento al art. 245 del citado reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil de esta provincia, á fin de que cumplimenten lo que en la misma se interesa.

Logroño 27 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Habiéndose presentado la viñuela en el ganado lanar de D. Félix Sagredo, vecino de Haro, se le ha designado para pastar el término llamado Atamauri; lindante por N., con jurisdicción de

Villalba; O., la de Anguciana, y S., con el río Tirón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y Autoridades respectivas. Logroño 27 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Comisión provincial

SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 1899.

(CONCLUSIÓN)

Vista la reclamación producida por D. Santiago Ariznavarreta, vecino de Ventrosa, contra las elecciones municipales verificadas en dicha villa el día 14 del actual:

Resultando que la mencionada reclamación ha sido presentada ante el Sr. Gobernador civil cuya autoridad es incompetente para conocer en tal asunto:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las reclamaciones sobre nulidad de elección deben presentarse ante los respectivos Ayuntamientos á fin de que estos las eleven á la Comisión provincial para la resolución que proceda, con arreglo al art. 5.º de la expresada disposición legal, se acordó declarar no ha lugar á entender en la expresada reclamación.

Examinada la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Arnedo correspondiente al año económico de 1897-98:

Resultando que la mencionada cuenta ha sido censurada y aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de que trata el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886. Visto el art. 7.º del mencionado Real decreto, se acordó aprobar la referida cuenta.

Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Logroño correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900:

Resultando que el mencionado presupuesto ha sido discentido y aprobado

por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador que habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.

En igual sentido se informó el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Arnedo correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900.

Remitida á informe una instancia suscrita por D. Serafin Calvo, vecino de Jubera, en reclamación de cierta cantidad que según manifiesta le adeuda el Ayuntamiento de dicha villa, se acordó evacuarla en los siguientes términos: La Comisión ha examinado el expediente incoado con motivo de la presente reclamación y de los documentos aportados al mismo resulta: Que el Ayuntamiento de Jubera, se comprometió á satisfacer á don Serafin Calvo, acreedor de D. Santiago del Diego, Médico titular que fué de dicha localidad, la cantidad de 210 pesetas que el citado Ayuntamiento adeudaba al indicado Médico cuando este cesó en el desempeño de su cargo, firmando al efecto el correspondiente libramiento. Como este libramiento sirvió de data al Depositario de fondos de aquel Municipio en las cuentas del ejercicio de 1892-93, el Ayuntamiento entregó al Sr. Calvo, un resguardo reconociéndole la mencionada suma, pero como las Corporaciones sucesivas se negaran á reconocer el citado resguardo, el recurrente demandó ante el Juzgado municipal á D. Nicolás Galilea, y D. Juan Latorre, Alcalde y Regidor Síndico respectivamente, pidiendo se condenara al Municipio de Jubera al pago del citado crédito. Admitida la demanda y celebrado el juicio con asistencia de los Sres. mencionados, recayó fallo condenatorio que fué apelado por el Alcalde D. Nicolás Galilea y confirmado por el Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de esta capital con fecha 14 de Junio de 1895. Fundado en estas consideraciones D. Serafin Calvo, ha reclamado diferentes veces al Ayuntamiento de Ju-

bera el pago de su crédito; mas como este no tiene efecto y además se le exige el pago de sus débitos al Municipio, recurre ante V. S. solicitando se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que por el citado Ayuntamiento se practique la correspondiente liquidación y se le abone el saldo que resulta á su favor. Alega el Alcalde de Jubera que la suma de que se trata debe reclamarla el interesado al Depositario que se dató de ella, que si bien es cierto que los Sres. anteriormente citados comparecieron al juicio, no lo hicieron con el carácter de representantes del Municipio sino como simples particulares y que á una Corporación que no ha sido demandada, representada ni defendida en la forma que determina la ley no se le puede obligar al pago de un crédito que ni siquiera tiene consignación en el presupuesto. Visto el artículo 56 de la ley Municipal vigente:

Considerando que según preceptúa el párrafo 2.º del art. citado, los Ayuntamientos nombrarán uno ó dos Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen á la Corporación en todos los juicios que deban sostener en defensa de los intereses del Municipio:

Considerando que con arreglo al precepto contenido en el indicado artículo solamente los Procuradores Síndicos tienen la representación legal de las Corporaciones municipales para la defensa en juicio de los intereses del Municipio sin que á ningún otro individuo de los que formen dichas colectividades pueda reconocérseles las facultades concedidas al referido cargo de Procurador Síndico:

Considerando que emplazado el Ayuntamiento de Jubera en las personas del Alcalde y Regidor Síndico del mismo, admitida la demanda y celebrado el juicio al que comparecieron dichas autoridades, no cabe alegar que dicha Corporación careció ante el Tribunal de la representación y defensa legal de que habla el repetido art. 56, la Comisión provincial opina que por las razones y doctrina legal expuestas, el fallo dictado por el Tribunal ordinario contra el Ayuntamiento de Jubera es ejecutorio, y

que el crédito que se reclama reconocido como justo y legítimo por sentencia firme a la que se sometió el citado Ayuntamiento debe ser satisfecho por este en la forma que determina el art. 143 de la ley Municipal.

Antes de informar sobre el fondo de la reclamación formulada por don Donato Tabernero, vecino de San Román, contra una resolución del Alcalde de Jalón por la que le prohibió rogar varias fincas de su propiedad sitas en la jurisdicción de aquella villa, se acordó remitir la instancia á informe del Alcalde de Jalón ordenando remita unidos á la misma los documentos siguientes: 1.º Copia de la providencia por la que se prohibió el riego de sus heredades al recurrente. 2.º Copia del precepto de ordenanzas, bandos ó acuerdos en que aquella se basa. Y 3.º Copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y los vecinos relativo á riego de fincas.

Examinada una instancia de D. Pablo Guinea y Gonzalez, vecino de Uruñuela, solicitando autorización para cerrar de pared parte de un solar de su pertenencia contiguo á la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego. Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras:

Resultando que la instancia ha sido dirigida á la Comisión provincial:

Considerando que las peticiones de licencia para construir en lugares contiguos á carreteras se dirigirán al Alcalde, quien concede la autorización conforme á las condiciones que señala el Ingeniero, todo lo cual previenen los arts. 33, 34 y 35 del Reglamento sobre conservación y policía de Carreteras de 19 de Enero de 1867, se acordó devolver el expediente al Alcalde de Uruñuela para que conceda la autorización con arreglo á las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance correspondiente al mes de Febrero, concediéndoles nuevo y definitivo plazo de cuatro días para su envío, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Se acordó conminar con la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance correspondiente al mes de Abril último, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Asimismo se acordó conminar con la multa de veinte pesetas á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, que no han remitido, los primeros el balance correspondiente al mes de Marzo último, y los segundos la cuenta del tercer trimestre del actual año económico, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Administración de Hacienda de la provincia remita para su examen y aprobación el repartimiento del cupo que por riqueza rústica y pecuaria ha correspondido á los distritos municipales de esta provincia para el próximo año económico de 1899 á 1900. Este repartimiento se halla dividido en dos secciones, correspondiendo á la 1.ª los pueblos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza y el 20'25 por 100 para los de la segunda. Examinadas las partidas de cada uno de los pueblos resulta grave la para el Tesoro la riqueza de la 1.ª sección al 15'50 por 100 y al

19'8563 á los de la 2.ª. Como ambos tipos se hallan dentro de lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y las cantidades repartidas lo han sido con exactitud, se acordó aprobarlo devolviéndolo al Centro de que procede á los efectos oportunos.

Igual acuerdo recayó en el repartimiento del cupo de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Considerándose vencido según determina la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888 el plazo para satisfacer los Ayuntamientos el 4.º trimestre del actual año económico y siendo muchos los Municipios que no han cumplido tan sagrada obligación; teniendo en cuenta que la morosidad de aquellas Corporaciones pueden tener por causa el que no se hayan utilizado los medios legales para recaudar los impuestos ó se hayan distraído los fondos recaudados y á fin de poder en su día formar expediente de responsabilidad á los Concejales que hayan incurrido en tales faltas, se acordó reclamar de los Alcaldes de los pueblos deudores los siguientes documentos que deberán remitir en el plazo de un mes: Certificación en que de una manera concreta y detallada se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos con expresión de los resultados obtenidos. Certificación en que aparezca también de una manera precisa las causas que han determinado el retraso en la cobranza ó impedido la recaudación. Certificación de la inversión dada á los fondos recaudados. Y otra certificación en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Examinada la certificación remitida por el Ayuntamiento de Turruncún, comprometiéndose á satisfacer en veinte años la cantidad de 1396'22 pesetas que por razón de atrasos adeuda al cupo provincial, se acordó aceptar dicha propuesta.

Requerida la Sociedad Electra Recajo para que constituya el depósito definitivo que garantice el contrato de suministro de fluido eléctrico para los Establecimientos de Beneficencia:

Resultando que D. Perfecto García Jalón, Administrador Gerente de dicha Compañía ha recurrido por medio de instancia solicitando que dicho depósito se constituya con un crédito que tiene á cargo de la Diputación y que le fué cedido por D. Benigno Beitia:

Considerando que el mencionado crédito es de la propiedad exclusiva del Sr. Jalón y no de la Sociedad obligada á constituir el depósito, se acordó desestimar lo solicitado.

Previa la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno, á Manuel Miguel y Miguel, vecino de Pradejón; Manuel Ortiz de Zárate, de Haro; Ignacio García Solano, vecino de Abalos; María del Prado Martínez, natural de Soto de Cameros; Santiago Fernández Grandes, de Zarzosa, y Paula Terrazas, vecina de Casalarreina, todos viudos y mayores de sesenta años; á Victoria Ruiz y una hija de once años; á Paula Sáenz y Sáenz y su hija; á Juana Palacio, vecinas de Logroño; á Ulpiana Rugel, vecina de Calahorra, y á Juliana Basilisa, (Expósita) en compañía de cinco hijos, vecinos de Corera, y si del reconocimiento resultasen impedidas para el trabajo.

Examinado el expediente de demencia y pobreza remitido por el Alcalde de Casalarreina é interesando sea admitido en el Manicomio provin-

cial el presunto demente Francisco Domingo Negueruela, casado y vecino de aquella villa:

Resultando que dicho expediente se halla instruido con arreglo á las disposiciones legales vigentes, se acordó acceder á lo interesado, ingresando en aquel Establecimiento en concepto de observación.

Visto el expediente instruido por María Martínez Munilla, viuda, vecina de Villar de Arnedo, relativo á la demencia que padece su hija Saturnina Carbonera Martínez, casada, de 40 años de edad, por lo que solicita sea admitida en el Manicomio provincial:

Resultando que dicho expediente se halla instruido con arreglo á las disposiciones legales vigentes, se acordó acceder á lo solicitado, ingresando en dicho Establecimiento para su observación.

Examinada una instancia de Tomasa Jiménez, viuda, vecina de Aguilar del río Alhama, solicitando se admita en el Manicomio provincial á su hijo Julián Murillo Jiménez, por hallarse padeciendo de enagenación mental. Vistas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó acceder á lo solicitado, significando al Alcalde requiera á la madre del enfermo para que ante la misma autoridad forme y remita el expediente de demencia y pobreza que previene dicho Real decreto, acompañando la partida de bautismo y ordenando al Alcalde remita certificación de vecindad del presunto demente, con arreglo á lo que resulte del padrón de vecindad.

Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Alcalde de Medrano, en la cual esta autoridad participa que el pariente más cercano del presunto demente Martín Díez Ruiz, es su madre Juana Ruiz Cuevas, y se encuentra casada en esta ciudad en segundas nupcias, se acordó significar á la Alcaldía de Logroño requiera á la expresada madre para que ante la misma autoridad forme y remita el expediente de demencia y pobreza que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y acompañando la partida de bautismo y certificación que acredite la vecindad.

Igual acuerdo recayó en los expedientes referentes á los dementes Nicolás Maraño, vecino de Logroño y Máximo Fernández Cantero, vecino de Cihuri.

Examinada una instancia de don Joaquín de la Eranueva, vecino de Miranda de Ebro, solicitando se le conceda sacar temporalmente del Manicomio con objeto de tenerlo en su compañía á su hermano Celestino, el cual se halla albergado en clase de pensionista, en atención á haber mejorado notablemente en su enfermedad vesánica. Visto el informe del señor Médico Director de dicho establecimiento, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á Román San Macario (Expósito), vecino de Pradejón, y á Purificación Santo Tomás (Expósita), vecina de Logroño, con Dionisio Martínez, vecino de Torrecilla.

Se acordó conceder la gratificación de 25 pesetas á Faustina Palacio (Expósita), por haber contraído matrimonio.

Examinada una instancia de Víctor Martínez Barranco, Presbítero, Director de la casa de Expósitos de Calahorra, presentando la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado beneficiado de aquella Iglesia Catedral, se acordó admitir la expresada renuncia, quedando altamente

satisfecha la Corporación de los servicios prestados por dicho señor, y nombrar para sustituirle á D. Aureo Navajas Martínez, Sacerdote incorporado á dicha Iglesia con el haber anual de 375 pesetas.

Para cumplir lo dispuesto por la Diputación provincial en sesión de 1.º del corriente mes, se acordó elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, rogándole se sirva autorizar al Sr. Ingeniero de Montes en situación de supernumerario D. Augusto Sáenz Santa María é Ibarra para que quede al servicio de la Diputación provincial.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Director de la Estación Enológica de Haro, en el cual dá las más expresivas gracias á la Diputación por el agrado con que esta vió los resultados que arroja la memoria relativa al curso de 1897-98.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales expresando ha impuesto un día de descuento de haber al peón caminero Gregorio Arana, por el poco cuidado que observa en la conservación de la carretera de Villoslada, se acordó aprobar la providencia del Sr. Jefe de carreteras.

En vista de las notas que han obtenido los alumnos de la Estación Enológica de Haro, subvencionados por la Diputación D. Enrique Pérez Arcos y D. Pedro Cerdán Castellón, se acordó significarles que la Diputación no está satisfecha de dichas notas y excitarles á que las mejoren, pues de lo contrario la Corporación se verá en el sensible caso de adoptar acuerdos que sean perjudiciales á los intereses de dichos alumnos.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, interesando la adquisición de efectos con destino á prendas de asilados y proponiendo se adquiriera así mismo una báscula, se acordó: 1.º Autorizar á dicho Sr. Director para la adquisición de una báscula del precio de 46 pesetas y para peso de cien kilogramos que es la primera que figura en la relación que ha remitido; y 2.º Aplazar la adquisición de efectos para prendas hasta tanto que el Sr. Presidente de la Diputación regrese de Madrid y pueda dar el uso que estime más adecuado al donativo hecho por el Senador de esta provincia Sr. Marqués de Luque.

Se dió lectura á un oficio del Sr. don Hipólito de Rivas, Director de los Establecimientos de Beneficencia, relativo á la conducción de cadáveres de la casa de Beneficencia, y habiendo manifestado el Sr. Martínez González, que este asunto había sido resuelto satisfactoriamente por haberse arreglado el carro de conducción, se acordó no ha lugar á dictar acuerdo alguno.

Se retiró el Sr. Eguiluz y pasó á actuar como Secretario, D. Benigno Macua.

Para cumplimentar lo acordado por la Diputación en sesión celebrada el día 2 del mes actual, se acordó: 1.ª Nombrar decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial con obligación de inspeccionar todos los servicios facultativos de los Establecimientos de Beneficencia provincial que comprende el Manicomio y Hospitales de partido subvencionados por la Diputación, á D. Pelegrin González del Castillo. 2.ª Dividir en dos la clínica Médica del Hospital provincial que se hallaba á cargo de dicho señor González del Castillo, el cual conservará una y encargará de la otra mientras subsista esta organización al Profesor que actualmente desempeña la clínica quirúrgica D. Ecequiel Lor-

21. Y 3.º Nombrar con el carácter de interino, Médico del Hospital provincial para reemplazar á D. Ecequiel Lorza, en la dirección de la clínica de Cirugía, á D. José Sáenz de Luque, con el haber anual de 1500 pesetas que se consignarán en el primer presupuesto adicional que se forme, sin perjuicio de que la provisión definitiva de la plaza se haga con arreglo á las disposiciones legales vigentes, según en la base 3.ª del referido acuerdo de la Diputación se determinan.
Se retiró el Sr. Macua y volvió á

actuar de Secretario el Sr. Eguiluz. Vista una instancia de Lorenza Rubio, rogando en su nombre y en el de las lavanderas de la casa de Beneficencia, se les otorgue algún extraordinario en la comida. Visto el informe favorable del Director de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó encargar á dicho Sr. Director exprese cuál es el extraordinario que en su concepto estime más adecuado.
Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección de Propiedades

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han efectuado el ingreso del 10 por 100 de aprovechamientos forestales concedidos en los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, apesar de la circular que con este objeto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210, correspondiente al 25 de Septiembre último, en consonancia con lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 17 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, en-

cargo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, verifiquen los ingresos de que se trata en el improrrogable plazo de ocho días, á fin de que recojan las licencias para principiar el disfrute de los aprovechamientos, pues de lo contrario esta Delegación procederá á imponer á los Sres. Alcaldes las multas que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, por su morosidad en tan importante servicio.

Logroño 26 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Impuesto de alcoholes

Presupuesto de 1899-900

Lista cobratoria que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto y ejercicio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del vigente reglamento de Alcoholes.

Número de orden	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	Número de la tarifa declarada	Capacidad del aparato — Litros	Cuotas — Pesetas	20 por 100 recargo transitorio — Pesetas	Total — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas	Pueblo en que radica la fábrica ó indicación de que el aparato es portátil
1	D. Román Alvarez	1	140	36 "	7 20	43 20	10 80	San Vicente
2	» Francisco Alvarez.	3	400	260 "	52 "	312 "	78 "	Idem
3	» Tiburcio Guinea Martínez.	1	678	126 "	25 20	151 20	37 80	Casalarreina
4	» Eugenio Martínez García.	1	717	144 "	28 80	172 80	43 20	Idem
5	Sra. Viuda de F. Iturriagaitia.	3	1500	845 "	169 "	1014 "	253 50	Haro
6	Sres. hijos de Sánchez.	1	100	18 "	3 60	21 60	5 40	Idem
7	D. Juan Junquet.	3	800	520 "	104 "	624 "	156 "	Rincón de Soto
8	» Manuel Sáenz.	1	498	90 "	18 "	108 "	27 "	Cuzcurrita
9	» Isidoro Hidalgo.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
10	D.ª Juliana Vera y Pérez.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
11	D. Pedro Goicolea Ruiz.	3	300	195 "	39 "	234 "	58 50	Sajazarra
12	» Antolín Martínez.	1	336	72 "	14 40	86 40	21 60	Quel
13	» Lázaro Sánchez.	1	462	90 "	18 "	108 "	27 "	Idem
14	» Pedro de Blas y Ladrón.	1	316	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
15	» Juan José Unceta y Zúñiga.	2	800	184 "	36 80	220 80	55 20	Navarrete
16	» Mariano Izarra Colomé.	2	600	138 "	27 60	165 60	41 40	Haro
17	» Agustín Rubio Aguado.	1	1200	216 "	43 20	259 20	54 80	Fuenmayor
18	» Juan Fernández Pinedo.	1	1500	270 "	54 "	324 "	81 "	Idem
19	» Juan Fernández.	1	1500	270 "	54 "	324 "	81 "	Idem
20	» Salustiano León Suberviola.	2	1059	253 "	50 60	303 60	75 90	Arnedo
21	» Pedro Bergasa Garrido.	1	272	54 "	10 80	64 80	16 20	Idem
22	» José María Pagonabarraga.	1	541	108 "	21 60	129 60	32 40	Idem
23	» Celedonio Díez Villar.	1	160	36 "	7 20	43 20	10 80	Leiva
24	» Florencio Merino.	2	1100	253 "	50 60	303 60	75 90	Alesanco
25	» Leoncio Narro.	1	600	108 "	21 60	129 60	32 40	Cenicero
26	» León de Blas.	1	300	54 "	10 80	64 80	16 20	Calahorra
27	» Lucio Díez.	1	300	54 "	10 80	64 80	16 20	Idem
28	» Julián Antoñanzas.	1	300	54 "	10 80	64 80	16 20	Idem
29	» Juan Yases.	1	169	36 "	7 20	43 20	10 80	Idem
30	» Marcelino Ocón.	1	350	72 "	14 40	86 40	21 60	Murillo de río Leza
31	» Juan Zapata.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
32	» Faustino Antolín.	1	1312	252 "	50 40	302 40	75 60	Idem
33	» José Berenguer.	1	800	144 "	28 80	172 80	43 20	Aldeanueva de Ebro
34	» Florentino González.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Autol
35	» Ramón Junquet Abalo.	3	500	325 "	65 "	390 "	97 50	Rincón de Soto
36	» Joaquín Soto Fernández.	1	500	90 "	18 "	108 "	27 "	Lagunilla
37	» Luis Oñate Escalona.	1	325	72 "	14 40	86 40	21 60	Quel
38	» Manuel Muro Rubio.	2	500	115 "	23 "	138 "	34 50	Arnedo
39	» Marcos de Oñate Villate.	1	450	90 "	18 "	108 "	27 "	Abalos
40	» Pablo Alvarez Alfaro.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Aldeanueva de Ebro
41	» Domingo Romero Muro.	1	200	36 "	7 20	43 20	10 80	Ausejo
42	» Severo Gil González.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
43	» Angel Corcuera Olalla.	1	300	54 "	10 80	64 80	16 20	San Asensio
44	» Valeriano Puras Miguel.	1	200	36 "	7 20	43 20	10 80	Idem
45	» Joaquín Echaz.	1	300	54 "	10 80	64 80	16 20	Alfaro
46	Sres. López y Belsué.	1	400	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
47	» Lestau y Compañía.	1	500	90 "	18 "	108 "	27 "	Idem
48	D. Félix Azpilicueta.	1	2240	414 "	82 80	496 80	124 20	Fuenmayor
49	» Gabino Ruiz Abalos.	1	230	54 "	10 80	64 80	16 20	San Asensio
50	» Mateo Casas.	1	1000	36 "	7 20	43 20	10 80	Alfaro
51	» Victoriano Picaza.	1	200	7 20	1 44	8 64	2 16	Cervera
52	» Esteban Alfaro.	1	200	7 20	1 44	8 64	2 16	Idem
53	» Luis Alfaro.	1	200	7 20	1 44	8 64	2 16	Idem
54	» Pedro de la Torre.	1	3000	108 "	21 60	129 60	32 40	Alfaro
55	» Hermenegildo Martínez.	1	1000	36 "	7 20	43 20	10 80	Autol
56	Sres. López y Belsué.	1	300	10 80	2 16	12 96	3 24	Alfaro
57	D. Antonio García.	1	2000	72 "	14 40	86 40	21 60	Idem
58	Sres. Pons Hermanos y Comp.ª	5	200	54 "	10 80	64 80	16 20	Logroño
59	D. Alejo Lepine.	1	550	108 "	21 60	129 60	32 40	Idem
TOTALES.....				7404 40	1480 88	8885 28	2221 32	

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900. que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matrícula de Logroño.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tomás Vela	Mayor	Comestibles	91	Anselmo Sáenz	Carnicerías	Tablajero	36
Juan Infante	Vara Rey	"	91	Felipe Escudero	P. San Blas	"	36
Tomás Erice	Idem	Más 500 metros	64	Eustasia Alonso	C. Laguardia	Taberna fuera del casco	36
Clemente Cabezón	"	Gergas y costales	91	Viuda de Gabino Zuazo	Burgos	"	36
Viuda de Manuel Quijera	P. Constitución	"	91	Lucio Bericochea	Calaveras	Taberna á más de 500 metros	30
Viuda de Víctor Andrés	"	"	91	Casimiro Sáenz	Vara Rey	"	30
Braulio Balda	San Blas, 14	Loza entrefina	76	Pablo Negueruela	C. Zaragoza	Taberna á más de 1500 metros	16
Angel Barruso	Muro Siete, 3	Relojes plata y metal dorado	76	Francisc Aguilera	C. Villamediana	"	16
Castor Rico	Mercado	"	76	Raimundo Bericochea	C. Burgos	"	16
José San Miguel	Idem	"	76	Modesto Marín	Idem	"	16
Luis Pliegos	Sagasta	"	76	Pablo Santa Olalla	C. Viana	"	16
Antonio Rodríguez	Muro Reyes	Cerveza y gaseosas	60	Inocenta Lázaro	C. Villamediana	"	16
Pedro González Mosquera	Compañía	Parador ó mesón	60	Francisco Menchaca	C. Laguardia	"	16
Juan Antonio Martínez	Penitencia	"	60	Manuel Martínez	C. Zaragoza	"	16
Epifanio Marrodán	Burgos	"	60	Engracia Ciordia	Mayor	Aceite y vinagre	36
Zacarías Díaz	Pósito	"	60	Félix Pérez	Herrerías	"	36
Catalina Nieto	San Juan	"	60	Estefanía Elías	San Juan	"	36
Gregorio Izurreta	Compañía	"	60	Eugenio Aguilar	P. Constitución	Venta de sogas y cordeles	36
Cecilio González Ruiz	Mayor	"	60	Tomasa Segura	Idem	"	36
Elías Merino	San Blas	"	60	Vicente Ruiz	Compañía	"	36
Viuda de Pío Cortés	Mercado	Tienda de abacería	60	José Segura	Sagasta	"	36
Viuda de Marcos Lacruz	Idem	"	60	Juan Alonso	Laurel	Venta decacharros	36
Pedro Ruiz	Sagasta	"	60	Dorotea Ibáñez	Idem	"	36
Domingo Ugarriza	Mercado	"	60	Antonio Barruso	Mayor	Camiselines	36
Tomasa del Pueye	Imprenta	"	60	Martín López Castro	Colegio	Juguetes	36
Angel Díaz de Cerio	P. Constitución, 2	"	60	Hermenegildo Zabala	Sagasta	Libros usados	36
Juan de Dios Elizondo	Mercado	Quincalia portal	60	Cándido Rubio	Compañía	Abonos por menor	36
Francisco Mendiola	P. Constitución	"	60	Manuela Orcal	Mercado	Muebles usados	36
Fernando Rogelio	Colegio, 26	"	60	Gregoria Rodríguez	Mayor	"	36
Leonor Lacalle	San Agustín	Bodegón ó figón	36	Luciano Illera	Juan Lobo	"	36
Santiago Sáenz	Mayor	"	36	Francisca Sáenz	P. San Blas	Venta de pescados frescos	36
Antonio Díez	San Juan	"	36	Viuda de Casimiro Bozalongo	Idem	"	36
Viuda de Dionisio Sáenz	Peso	"	36	Isabel García	Idem	"	36
Joaquín Carrillo	Cristo	"	36	Antonia Barragán	Idem	"	36
Fernando Zubidia	Peso	"	36	Juana Viniegra	Idem	"	36
Marcial Fajardo	Herrerías	"	36	Francisca Sáenz	P. San Bartolomé	"	36
Gabriel Ortega	Idem	"	36	Magdalena Gimeno	Idem	"	36
Cecilio Herreros	Imprenta	"	36	Domingo Apellániz	Imprenta	"	36
Gregorio Otero	Mercaderes	"	36	Balbina Martín	P. San Blas	"	36
Alberto Torralba	Norte	"	36	Nicolás Arenas	P. San Bartolomé	"	36
Eduardo Vallepuja	Mayor	"	36	Gregorio Pascual Ruiz	Mercaderes	Venta de Sanguijuelas	36
José Sáenz	Idem	"	36	Santos Marín	P. Constitución	"	36
Balbino Castillo	Carnicerías	"	36	Julio Morga	Mayor	Director Banco España 6500 pesetas	438
Segundo Gómez	Herrerías	"	36	Pío S. Morga	P. Constitución	Rematante Fábrica tabacos	225
Miguel Sáenz	Cristo	"	36	El mismo	Idem	Comisionado Banco España	31 25
Aquilino Mendoza	Carnicerías	"	36	Consejeros Banco España	Mayor	Sesiones que celebran	135
Ignacio Bernabeu	Compañía	"	36	Perfecto Conde	Mercaderes	Habilitado pasivo 375 pesetas	25 30
Francisco Jiménez	Mayor	"	36	Víctor Abeitua	Mercado	Idem id. 30 "	2 03
Balbina Martín	Mercado	"	36	Guillermo Moneo	Audiencia	Idem 50 id. "	3 39
Emeterio Alesanco	Mercaderes	"	36	Ramón Vidaurreta	M. San Blas	"	3 39
Federico Gonzalo	Barriocepo	"	36	Modesto Gil	Herrerías	Administrador fincas	6 75
Andrés Izarrieta	Mercaderes	"	36	Alejo Sesé	"	Administrador Fábrica tabacos 7500 pesetas	258 75
Tomasa Ezquerro	San Blas	"	36	Eusebio Doncel	"	Contador gas 1500 pesetas	51 75
Vicente Fernández	San Agustín	"	36	José Iturbe	"	Cajero Banco España 3500 pesetas	120 75
Cipriano Herrero	Mayor	"	36	Francisco Fernández	"	Secretario de id. 2500 pesetas	86 25
Sixto Díaz	Juan Lobo	"	36	Isaac Villamor	"	Oficial id. 1500 pesetas	51 75
Julián Urive	Espartero	"	36	Ventura Martínez	"	Idem id. 1500 id.	51 75
Baltasar Ezquerro	Idem	"	36	César Elvira	"	Idem id. 2000 id.	69
Francisco Bareus	Travería Palacio	"	36	Eduardo Cano	"	Idem id. 1500 id.	51 75
Domingo Miranda	Travesía Laurel	"	36	Baldomero Sáenz	"	Interventor Fábrica tabacos 5000 pesetas	172 50
Joaquín Martínez	San Juan, 12	"	36	Luis Barrón	"	Inspector idem id. 5000 pesetas	172 50
Faustino Mora	Mayor	"	36	Diego Jalón	"	Oficial id. id. 2500 pesetas	86 25
Calixto Prieto	R. Paterna	"	36	Rafael Bargas	"	Idem id. 2000 id.	69
Julián Pastor	San Agustín	"	36	Cirino Navarro	"	"	69
Santiago Gómez	Compañía, 13	"	36	Vicente López	"	Idem id. 1500 id.	51 75
Juan Rodríguez	Juan Lobo	Carbón por menor	36	Carmelo Pancorbo	"	"	51 75
Lino Arrieta	Travesía Palacio	"	36	José Armentia	"	"	51 75
Manuel Díaz	Puente	"	36	José Morales de Setién	"	"	51 75
Lucía Martínez	Cadena	"	36	Pablo Santos	"	Idem id. 2000 id.	69
Esteban Pardo	R. Paterna	"	36	Francisco Sacristán	"	"	69
Norberto Ortigosa	Herrerías	"	36	Manuel de la Rosa	"	Idem id. 1500 id.	51 75
Pedro Nalda	Idem	"	36	Leoncio Rodríguez	"	"	51 75
Estanislao Nájera	Mayor	"	36	Nonito Delgado	"	Arrendatario plaza San Blas	104 10
Manuel Rodríguez	P. Constitución	Casa huéspedes	36	Teodoro Torres	"		
Cándido Rubio	Compañía	"	36				
José María Zapatero	Muro Siete	"	36				
Domingo Rubio	P. San Blas	Tablajero	36				
Francisca Rubio	Idem	"	36				
Saturnino Unzueta	Mayor	"	36				
Pía Ibáñez	P. San Blas	"	36				
Félix Ibáñez	Sagasta	"	36				
Emilio Ibáñez	R. Paterna	"	36				

(Se continuará.)